

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia actualizada del registro civil de matrimonio, así como, de los registros civiles de nacimiento de los señores GILBERTO GALEANO CORTES y BLANCA OFELIA VARGAS DE GALEANO, con el fin de verificar las notas marginales que existan dentro ellos.

2. Allegue copia del registro civil de nacimiento de la señora ESTHER GALEANO, con el fin de acreditar parentesco con el causante, o en su defecto realice los trámites pertinentes ante la Registraduría Nacional del estado Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489, en concordancia con el artículo 173 del C.G.P.

3. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demandados, o en su defecto, de no conocerse el canal digital, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 74 el 3 AGOSTO 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e799b9b479d6c966eb27a0b1e81d87882b3d6be2ca0d7509f18b4cd652a5d940

Documento generado en 31/07/2020 01:31:00 p.m.